



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SOPÓ (CUNDINAMARCA)

Entre los suscritos a saber, el señor Brigadier General (r) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES PhD.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.181.609 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 06 del 15 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, posesionado mediante Acta N° 09 del 15 de agosto de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará **UMNG**, por una parte, y por la otra, el señor **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, ciudadano colombiano, mayor de edad, residente en el Municipio de Sopó, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.432.128 de Sopó - Cundinamarca, elegido Alcalde del Municipio de Sopó para el periodo 2020 al 2023, según consta en la Credencial E-27 del 31 de octubre de 2019 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante Acta de la Notaría Única del Círculo del Municipio de Guatavita del 29 de diciembre 2019, con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2020, y de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 015 de 2020, por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Sopó para celebrar contratos y/o convenios, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOPÓ**, con NIT 899.999.468-2, quien para efectos del presente Convenio se denominará **MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, el cual se registrá por las Cláusulas que a continuación se estipulan:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Establecer mecanismos de cooperación entre el **MUNICIPIO** y la **UMNG**, que permita brindar apoyos en educación a jóvenes residentes en el **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcances del Objeto: Los alcances del presente Convenio se definen en:

1. El apoyo en educación formal (descuento del 10% en el valor de la matrícula en cada período académico), dirigido a la población estudiantil residente en el Municipio de Sopó en los programas de Pregrado, Posgrado (especialización, maestría y doctorado), en las modalidades presencial y a distancia ofertados en la **UMNG**, excepto el programa de medicina y sus especializaciones.
Se entenderá por beneficiario del presente Convenio a las personas designadas por el **MUNICIPIO** para acceder al descuento y que han sido admitidos en la **UMNG**, para cursar programas de Pregrado y/o Posgrado, en la metodología presencial o a distancia, ofertados en la **UMNG**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**.
2. El presente Convenio incluye el desarrollo de actividades de educación continua, apoyo en educación formal a residentes, capacitación de funcionarios, fomento al bilingüismo, y demás que se puedan establecer entre el **MUNICIPIO** y la **UMNG**.
3. El **MUNICIPIO** aportará un 15% del valor de la matrícula de los programas ofertados en la **UMNG**, con cargo a los recursos de la Administración del **MUNICIPIO**. La **UMNG** otorgará un descuento equivalente en el valor de la matrícula de sus programas del 10%, siendo así el

estudiante sólo tendrá que asumir el saldo restante del valor de la matrícula. Los descuentos y beneficios no son acumulables, aplica el mayor de estos.

4. Articulación con el fondo especial para el fomento de la educación superior – **FOES** Sopó, con el acceso a subsidios de transporte y/o auxilio de conectividad, incentivos de cofinanciación y sostenimiento, a que los estudiantes puedan postularse siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal 004 de 2021 y el Acuerdo 013 de 2021, y a su vez sean seleccionados como beneficiarios por la junta **FOES**.

CLÁUSULA TERCERA. Requisitos para acceder al beneficio (descuento): Para acceder al descuento los aspirantes deben acreditar ante la División de Registro y Control Académico y la División Financiera de la **UMNG** los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente mediante la certificación de arraigo, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio, o quien haga sus veces, y el documento de identidad, que el aspirante es residente en el Municipio de Sopó y que cumple con su residencia en el mismo por un periodo no menor a cinco (5) años consecutivos.
2. Cumplir con cada uno de los requisitos de inscripción, selección, matrícula y demás situaciones establecidas en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado establecidos por la **UMNG**, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El descuento otorgado sólo será acumulable de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 "Por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes", modificado por el artículo 1 de la Ley 2019 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien ostente la categoría de estudiante institucional, descrita en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**, no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones del MUNICIPIO:

1. Designar un supervisor para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
2. Desarrollar actividades al interior de los colegios del Municipio de Sopó y el público en general, que permitan conocer a los posibles usuarios, y difundir las condiciones y beneficios del presente Convenio.
3. El supervisor designado por el **MUNICIPIO**, se compromete a presentar por escrito a la **UMNG** a través de la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada, al inicio de cada periodo académico, el listado de las personas seleccionadas que cumplan con las condiciones establecidas en las **CLÁUSULAS TERCERA y SEXTA**, siempre y cuando el postulante realice la solicitud en el **MUNICIPIO**.
4. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación son residentes del **MUNICIPIO** por un periodo no menor a cinco (5) años consecutivos, en las condiciones establecidas por la Alcaldía.
5. Asistir a las reuniones que se convoquen la **UMNG**, relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
6. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, los requisitos para acceder y mantener al apoyo económico relacionado con las obligaciones de los estudiantes beneficiados.
7. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio, sobre las causales de pérdida.

del descuento.

8. Realizar una evaluación anual, junto con la **UMNG**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de la UMNG:

1. Realizar el descuento del 10% sobre el valor total de la matrícula correspondiente en cada periodo académico, a los beneficiarios del presente Convenio.
2. Matricular y realizar carga académica a los estudiantes beneficiados de primer semestre admitidos en programas de Pregrado o Posgrado, en las modalidades presenciales o a distancia, ofertados en **UMNG**, excepto el programa de Medicina y sus Especializaciones.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del presente Convenio.
4. La Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG** actuará como Supervisor del presente Convenio y solicitará cada semestre a la División de Registro y Control Académico el informe de calificaciones de los estudiantes beneficiarios del descuento y verificará que no se encuentren dentro de los causales de pérdida de descuento establecidas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio.
5. Realizar una evaluación anual, junto con el **MUNICIPIO**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación del presente Convenio.
6. La Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, remitirá semestralmente a la División Financiera de la **UMNG**, la relación de estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Convenio y que continuarán con el beneficio.
7. La División Financiera de la **UMNG**, previa verificación del listado de estudiantes, remitido por la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada y la recepción de los certificados de residencia entregados por los beneficiarios, emitirá los recibos de pago con el descuento descrito en el alcance del objeto del presente Convenio.
8. La Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada entregará al **MUNICIPIO** un informe de los promedios obtenidos por los estudiantes beneficiados del apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico.
9. Participar y apoyar al **MUNICIPIO** en las reuniones que se convoquen relacionadas con la ejecución del presente Convenio. Nueva

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de los Estudiantes Beneficiados: El estudiante beneficiado con el incentivo en educación se compromete a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada periodo académico.
2. Cumplir con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.
3. Obtener en pregrado o posgrado un promedio del periodo académico (PPA), igual o superior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0).
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y cumplir con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado según corresponda.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de la **UMNG**, el certificado expedido por el **MUNICIPIO**, que demuestre que son residentes del **MUNICIPIO** y que cumplen con la residencia por un tiempo no menor a cinco (5) años consecutivos. ef



CLÁUSULA SÉPTIMA. Causales de pérdida de Descuento para los beneficiarios: El descuento se pierde por los siguientes motivos:

1. La pérdida de una o más asignaturas en el período académico cursado.
2. Tener un Promedio del Período Académico cursado (PPA) menor a tres puntos cinco (3.5).
3. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio.
4. El incumplimiento del Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. Condiciones de renovación:

Para dar continuidad al beneficio, el **MUNICIPIO** solicitará a la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, al finalizar cada período académico, la renovación del beneficio para los estudiantes antiguos, que hayan cumplido con las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. Exclusión de costos académicos: El beneficio que trata el presente Convenio, no es extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos intersemestrales, exámenes supletorios u otros costos educativos, los cuales estarán a cargo de cada estudiante beneficiado.

En ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio a cada estudiante podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las previstas en los reglamentos de la **UMNG**, se cancelan asignaturas o períodos académicos, no se realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni al **MUNICIPIO**.

El otorgamiento del beneficio del que trata el presente Convenio no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que, para la renovación de este, se deben cumplir en cada período académico con los requisitos establecidos en el presente Convenio, los requisitos académicos del correspondiente plan de estudios y los demás establecidos en el Reglamento General Estudiantil correspondiente de la **UMNG**.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata el presente Convenio, ni de los demás que la **UMNG** tenga establecidos, a excepción del derecho al voto. Quien lo pierda por estar inmerso en las condiciones de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente Convenio, no podrá ser considerado como beneficiario nuevamente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reserva de la Información: La **UMNG** y el **MUNICIPIO** se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Plazo: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre la **UMNG** y el **MUNICIPIO**, por solicitud expresa con una antelación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Terminación: El presente Convenio puede terminar por cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Por mutuo acuerdo entre la **UMNG** y el **MUNICIPIO**.
2. Unilateralmente si alguna de ella lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a

treinta (30) días calendario.

3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
4. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio, o de sus prórrogas.
5. Por circunstancias de fuerza mayor que impidan la ejecución del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del presente Convenio, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiados del apoyo, hasta la culminación del respectivo periodo académico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Solución de Controversias: Las controversias que surgieren entre la **UMNG** y el **MUNICIPIO**, en cuanto a la ejecución, desarrollo y terminación de éste, serán resueltas a través de los mecanismos de transacción, conciliación o amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesión: Ni La **UMNG** ni el **MUNICIPIO** no podrán ceder parcial o totalmente el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Supervisión del Convenio: La **UMNG** y el **MUNICIPIO** o la(s) persona(s) que éstas designen para tal fin, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados sino también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar. Por parte de la **UMNG** la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por el Director Académico de la Sede Campus Nueva Granada. Por parte del **MUNICIPIO**, el Secretario(a) de Educación o el funcionario(a) que designe por escrito el Alcalde.

PARÁGRAFO PRIMERO: A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente Cláusula, podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de la **UMNG** y el **MUNICIPIO**, mediante la suscripción de Otrosí modificatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: La **UMNG** y el **MUNICIPIO** podrán cambiar su supervisión, designando por escrito a otra persona, sin necesidad de suscribir Otrosí modificatorio al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Exclusión de Relación Laboral: La **UMNG** y el **MUNICIPIO** dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte del **MUNICIPIO** y de la **UMNG**, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que la **ALCALDÍA** y la **UMNG** quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. Se entiende que las obligaciones que surgen del presente Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, la **UMNG** y el **MUNICIPIO** no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte y que participen en el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre la **UMNG** y el **MUNICIPIO**, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento: El presente Convenio se perfecciona con la firma de los representantes legales de la **UMNG** y del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 22 de marzo de 2023.

Por el **MUNICIPIO**,

[Handwritten signature]
MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal

Por la **UMNG**,

[Handwritten signature]
Brigadier General (r) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES PhD.
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por	Revisado por	Revisado por	V° B°	V° B°	V° B°	V° B°
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Dr. William A. Casas Gómez, Director Académico Campus Nueva Granada	My (r) Guillermo Rodríguez R. Jefe División Universitario Campus Nueva Granada	Cr. (RA) Gustavo Becerra Pacheco, Vicerrector Campus Nueva Granada	Mayor (r) Manuel Alejandro López, Jefe OFIDEIC	Mayor General (r) José Mauricio Mancera Castaño, Vicerrector Administrativo	Dra. Martha Lucia Oviédo Franco, Vicerrectora Académica	Dra. Claudia Esther Pérez Duarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Trámite DIVEXT: Coronel (r) Crisanto Quintero Ariza, Jefe División de Extensión y Proyección Social
Enterado: Brigadier General (r) Alfonso Vaca Torres, Vicerrector General